

**DOCUMENTO SOMETIDO A TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA 5 DE OCTUBRE DE 2017**

**PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LA ORDEN HAC/3625/2003, DE 23 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 309 DE DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN NO PERIÓDICA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, LA ORDEN EHA/3695/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 030 DE DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA EN EL CENSO DE OBLIGADOS TRIBUTARIOS, CAMBIO DE DOMICILIO Y/O VARIACIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE PUEDEN UTILIZAR LAS PERSONAS FÍSICAS, SE DETERMINAN EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA.**

El artículo 167, apartado Uno, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece que, salvo lo dispuesto para las importaciones de bienes en el apartado Dos del mismo artículo, los sujetos pasivos deberán determinar e ingresar la deuda tributaria en el lugar, forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda.

Por su parte, el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, establece en el apartado 7 del artículo 71 los supuestos de presentación de la declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá efectuarse en el lugar, forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Hacienda.

La aprobación de la presente orden se justifica principalmente por la necesidad de incorporar dos mejoras de carácter técnico en el modelo 309, "Declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido", sustituyendo el anexo I de la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el anexo II de la presente orden.

El primero de los cambios incorporados en el modelo 309, "Declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido", consiste en incluir como dato

identificativo del transmitente de medios de transporte nuevos, el número de identificación fiscal a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La segunda de las mejoras incorporadas responde a la conveniencia de identificar al adjudicatario, que tenga la condición de empresario o profesional, en los procedimientos administrativos o judiciales de ejecución forzosa a que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta disposición adicional sexta faculta al adjudicatario para que, entre otras, presente la declaración-liquidación correspondiente en nombre y por cuenta del sujeto pasivo. En la disposición adicional quinta del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido se determinan las condiciones y requisitos para el ejercicio de las facultades atribuidas.

Dado que la presentación del modelo 309 "Declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido", tiene carácter telemático, se hace necesario que el adjudicatario pueda, sin necesidad de estar apoderado, hacer uso las diferentes formas de presentación utilizando sus propios sistemas de identificación, es decir, su propio certificado electrónico y/o su propia cl@ve PIN. Esta posibilidad puede implementarse técnicamente, pero para ello es necesario que aparezca la identificación del adjudicatario en la autoliquidación, por lo que se modifica el modelo 309, "Declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido" con este objetivo.

Por otra parte, en el artículo segundo de esta orden se sustituye el anexo de la Orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 030 de Declaración censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, que pueden utilizar las personas físicas, se determinan el lugar y forma de presentación del mismo y se modifica la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, por el anexo III de la presente orden, con el objetivo de incorporar mejoras también de

carácter técnico en la declaración censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, modelo 030, principalmente consistentes en la creación de un nuevo apartado de teléfonos y direcciones electrónicas.

Por último, en la disposición final primera se modifican los anexos I y II de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los motivos de esta modificación son principalmente técnicos y de gestión recaudatoria, para incluir el modelo 353, «Grupo de entidades. Modelo agregado. Autoliquidación mensual», en la agrupación de ingreso correspondiente al anexo I de la mencionada orden y para proceder a su correspondiente eliminación del anexo II.

El artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, habilita, en el ámbito del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como establecer la forma, lugar y plazos de su presentación.

En su virtud dispongo:

***Artículo primero. Modificación de la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido.***

Se sustituye el anexo I de la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el anexo I de la presente orden.



***Artículo segundo. Modificación de la Orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 030 de Declaración censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, que pueden utilizar las personas físicas, se determinan el lugar y forma de presentación del mismo y se modifica la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.***

Se sustituye el anexo de la Orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 030 de Declaración censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, que pueden utilizar las personas físicas, se determinan el lugar y forma de presentación del mismo y se modifica la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, por el que figura como anexo II de la presente orden.

***Disposición final primera. Modificación de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.***

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria:



Uno. En el anexo I, Código 021 autoliquidaciones, se incluye el siguiente modelo de declaración:

Código de modelo: 353.

Denominación: Grupo de entidades. Modelo agregado. Autoliquidación mensual.

Período de ingreso: M.

Dos. En el anexo II, Código 022 autoliquidaciones especiales, se elimina el siguiente modelo de declaración:

Código de modelo: 353.

Denominación: Grupo de entidades. Modelo agregado. Autoliquidación mensual.

Período de ingreso: M.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2018.

No obstante, las modificaciones introducidas por la disposición final primera entrarán en vigor cuando comience la primera quincena de las definidas en el artículo 29 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, correspondiente al mes de febrero de 2018.